



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

60

Radicación: 2019-0100

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	56	\$ 2.820.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN		
OTROS GASTOS	25	\$ 80.000
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 2.900.000,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



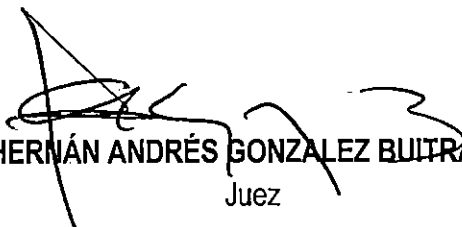
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020.

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00100-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 14/07/2020 se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. 51.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

CRS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2019-0156

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	20	\$ 1.800.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	8	\$ 8.500
	14	\$ 8.500
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 1.817.000,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

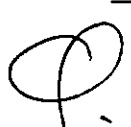
Bogotá D.C., 13 JUL 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00156-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>14/07/2020</u>	se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. <u>51</u>	
	
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA	
Secretaria	

CRS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2019-0211

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	81	\$ 2.586.734
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN		
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 2.586.734,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 08-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00211-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>14/07/2020</u>	se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. <u>51</u>	
	
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA	
Secretaria	

CRS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2019-0253

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	60	\$ 2.800.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	20	\$ 8.500
	27	\$ 8.500
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 2.817.000,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

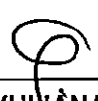
Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00253-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy <u>14 / 07 / 2020</u> se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. <u>51</u>.  CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria
--

CRS

192

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00368-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy <u>14/07/2020</u> se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. <u>51</u>.  _____ CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria
--

CRS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

89

Radicación: 2019-0416

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	88	\$ 4.718.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	42	\$ 14.445
	42	\$ 14.445
	42	\$ 14.445
	48	\$ 14.445
	48	\$ 14.445
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 4.790.225,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00416-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy <u>14/07/2020</u> se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. <u>51.</u>  _____ CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria
--

CRS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2019-0425

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	57	\$ 1.887.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	25	\$ 9.500
OTROS GASTOS	31	\$ 70.000
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 1.966.500,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

60

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00425-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Hoy <u>14/07/2020</u> se notifica a las partes el presente proveído por anotación en el Estado No. <u>51</u>  CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria
--

CRS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2019-436

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CONCEPTO	FOLIOS	VALOR
SALDO LIQUIDACION	37	\$ 1.200.000
CAMARA DE COMERCIO		
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	24	\$ 7.000
	34	\$ 7.000
OTROS GASTOS		
GASTOS DE REGISTRO		
HONORARIOS SECUESTRE		
TOTAL		\$ 1.214.000,00

FECHA DE ELABORACIÓN: 07-jul-20
Al despacho con liquidacion de costas hoy 09 de julio de 2020

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
SECRETARIA

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



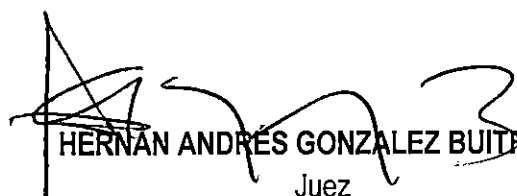
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

REF: Expediente No. 110013103042-2019-00436-00

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su aprobación.

Notifíquese,


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>14/07/2020</u>	se notifica a las partes el presente
proveído por anotación en el Estado No. <u>51</u> .	
	
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA	
Secretaria	

CRS

INFORME SECRETARIAL:

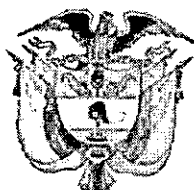
A despacho el presente proceso, solicitan terminación por pago.

Sírvase proveer. Bogotá, D.C. 10 de julio de 2020.



CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 3 JUL. 2020

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 11001400303320190063500

OBJETO DE DECISIÓN

Procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación lo anterior con fundamento en lo que seguidamente se expone.

CONSIDERACIONES

Se lo primero memorar, que el numeral 1 del art. 1625 del Código Civil preceptúa lo atinente a la extinción de las obligaciones. Y en concordancia con la norma en cita, el artículo 1626 ibídem consagra la definición de pago.

Por otro lado, el artículo 461 del Código General del Proceso regula lo atinente a la terminación del proceso por pago.

Así las cosas, verificados los artículos que se citan y descendiendo al caso sub-lite, tenemos que se cumplen los presupuestos normativos establecidos, esto es: i) el pago de una obligación dineraria, satisfecha con dinero ii) escrito auténtico proveniente de la parte demandante, que acredita el pago de la obligación demandada.

Es por todo lo anterior que este despacho judicial accederá a la petición incoada y en consecuencia se decreta el por pago total de la obligación

Las medidas cautelares decretadas serán levantadas y en caso de existir embargo de remanentes se dejarán a disposición de la entidad correspondiente.

Se ordena el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de que se declaró el pago total de la obligación, y previa cancelación del arancel judicial.

Sin condena en costas.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

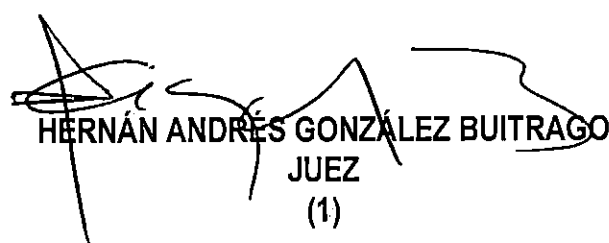
PRIMERO: DECLARAR la terminación de proceso por pago total de la obligación, en presente asunto, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y en caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición de la autoridad correspondiente. Por secretaria librese los correspondientes oficios.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, con la constancia de que se decretó el por pago total de la obligación, y previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO: Cumplido lo anterior por secretaria archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ
(1)

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>14/07/2020</u>	se
notifica a las partes el presente proveído por anotación en el	
Estado No. <u>51</u>	
	
CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA	
Secretaria	

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho el presente proceso, informando que, el Curador Ad Litem del extremo demandado contestó la demanda y propuso como excepción la "falta de idoneidad en el título base de la ejecución".

Sírvase proveer. Bogotá D.C. julio 7 de 2020.


CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **110014003033-2019-00650-00**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el Curador Ad Litem del demandado propuso excepciones, se dispondrá correr traslado de éstas a la parte demandante, por el término de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443 del C.G. del P.

En consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones formuladas por el Curador Ad Litem del demandado, por el término de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443 del C.G. del P.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al despacho con el objeto de continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN ANDRÉS GONZÁLEZ BUITRAGO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. <u>51</u> <u>14/07/2020</u>  CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA Secretaria
--